

666
47

Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle



GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (18-2018/POJ). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, nosotros: **SARY LEONORA JERÉZ GALINDO**, de cincuenta y tres años, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora; y Administradora de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y cinco cero seis mil ochocientos noventa y tres cero ciento uno (2595 06893 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones cuatrocientos tres mil treinta y ocho (7403038); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicada en el tercer (3er) nivel del edificio Palacio de Justicia, ubicado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número un mil ciento noventa guion A diagonal dos mil dieciocho guion NMVP (1190-A/2,018-NMVP) del Presidente del Organismo Judicial, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y Acta de Toma de Posesión del Cargo número un mil cuatrocientos diez guion dos mil dieciocho (1410-2018) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho; autorizada para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte, **CARLOS SEDANO REYES**, de ochenta y cuatro años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cincuenta y siete

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve cero ciento uno (2657 49549 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) , con Número de Identificación Tributaria –NIT- doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y seis (236896), actúo como Mandatario Especial con Representación de la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número veinticinco (25), autorizada en la ciudad de Guatemala el cuatro de mayo de dos mil diez, por el Notario Gregorio Secaida Urias, que contiene Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción uno del poder número ciento noventa y cuatro mil quinientos ocho guion E (194508-E) del cinco de mayo de dos mil diez; e inscrito en el Registro Mercantil bajo el registro número seiscientos cuarenta y un mil noventa y cinco (641095), folio ciento ochenta y cinco (185) del libro cincuenta y siete (57) de Mandatos el catorce de mayo de dos mil diez con vigencia de plazo Indefinido, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7) del libro cinco (5) de Sociedades y en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619) y con domicilio en la séptima (7ª.) avenida ocho guion sesenta y cinco (8-65) zona cuatro (4) del municipio y departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en relación al presente contrato, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que

67 48 76



Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

GUATEMALA, C.A.

ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resolución número cero cero cero cero treinta y dos (000032) del ocho de noviembre de dos mil dieciocho de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", las Bases de Cotización número quince guión dos mil dieciocho (15-2018) y el Formulario de Oferta presentado por la entidad adjudicada, que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Las Bases de Cotización y el formulario de oferta fueron aprobados en la resolución cero quinientos cincuenta y seis (0556) el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho por la Gerencia General de "EL ORGANISMO" y se publicaron en el portal de GUATECOMPRAS con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres (8355983) el veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El cuatro de octubre de dos mil dieciocho se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de pliegos, habiéndose presentado a ofertar las entidades siguientes: Dataflex, Sociedad Anónima; Canella, Sociedad Anónima; y Nektech, Sociedad Anónima. La Junta de Cotización después de realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar así: el formulario numero dos (2) a la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA según acta número trescientos quince guión dos mil dieciocho (315-2018) del nueve de octubre de dos mil dieciocho, publicada en GUATECOMPRAS en la misma fecha y acta número trescientos cincuenta y uno guión dos mil dieciocho (351-2018) del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, publicada en GUATECOMPRAS en la misma fecha, que amplía el acta trescientos quince guión dos mil dieciocho (315-2018) por medio de la cual detalla el proceso de evaluación de

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ofertas y la ratifica la adjudicación realizada. La Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en resolución número cero cero cero cero treinta y dos (000032) del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el portal de GUATECOMPRAS el trece de noviembre de dos mil dieciocho. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "LA CONTRATISTA" entregará la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO", con las especificaciones siguientes: suministro cien por ciento (100%) original (no genérico) marca HP; de alto rendimiento; de fabricación reciente, garantizado al cien por ciento (100%); tecnología de impresión láser, tecnología de resolución de impresión inteligente; un cartucho de tóner por caja; rendimiento de cartuchos y cabezales de impresión, rendimiento de la página (blanco y negro) seis mil novecientas (6,900) páginas y número de parte CF doscientos ochenta XC (CF280XC) color negro. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** el precio unitario de cada TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CUATROCIENTOS (400) es de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q998.00); siendo el valor total de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q249,500.00); el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** el valor de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA

668 49 47



Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago total, de conformidad con la entrega establecida, contra la presentación de la factura correspondiente y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora designada para el efecto, quien recibe a satisfacción el producto. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** "LA CONTRATISTA", deberá entregar la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO", dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a recibir la orden de compra por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en la Unidad de Suministros de la delegación de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO", ubicada en la cero (0) Avenida catorce guion veinticinco (14-25) "A" zona siete (7), Llanos de la Cruz, Edificio los Arcos, carretera a Olinstepeque, Quetzaltenango, en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de ocho (8) horas a quince (15) horas; previo a la entrega "LA CONTRATISTA" deberá comunicarse a la Unidad de Suministros de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO" al teléfono siete mil setecientos treinta y seis guion ocho mil trescientos ochenta y tres (7736-8383) extensión cinco mil seiscientos uno (5601), para coordinar la entrega respectiva. **OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS:** A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para
la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250)
TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO
400, PARA LA REGIONAL DE
QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018
Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

Página 6 de 11

"LA CONTRATISTA" deberá de constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia desde la aprobación del contrato hasta que la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO", sea recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para tal efecto y reciba la fianza de calidad y/o funcionamiento. La fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si la "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta fianza deberá adquirirla "LA CONTRATISTA", previo a la aprobación del presente contrato y presentarla dentro el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. B) FIANZA DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO: "LA CONTRATISTA" se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". La garantía de calidad o de funcionamiento podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO" por las causas siguientes: a) Cuando "LA CONTRATISTA" no sustituya los tóneres que resulten defectuosos dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se reportó el defecto. b) Cuando sustituyéndolos nuevamente resulten

661 50 48



Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

defectuosos. c) Si la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO", no corresponde a lo cotizado y adjudicado. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA", la comisión receptora y liquidadora deberá verificar la autenticidad de la fianza de calidad y/o funcionamiento. **NOVENA: GARANTIA DE FÁBRICA:** "LA CONTRATISTA" garantiza a "EL ORGANISMO" la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" por un plazo de doce (12) meses. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA:** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO", será sancionado con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/oo) del valor del contrato, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, de conformidad con el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la entrega de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte; sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al "EL ORGANISMO"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". DÉCIMA SEGUNDA:

670 51 49



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

MODIFICACIONES AL CONTRATO: el presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA", para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO".

DÉCIMA TERCERA: COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.**

Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" contratada. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para
la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250)
TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO
400, PARA LA REGIONAL DE
QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018
Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

Página 10 de 11

incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización quince guión dos mil dieciocho (15-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la normativa interna de "EL ORGANISMO", por lo que aprobada la liquidación conforme lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá otorgarse el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista el documento consistente en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

671 52 50



Contrato Administrativo No. 18-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "COMPRA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Cotización 15-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

GUATEMALA, C.A.

número treinta y tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho (No. 33737878) del quince de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Coordinadora Regional de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO" con el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Two large handwritten signatures in the center of the page]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



100
100
100